

DOCTOR:
ROBERTO ALEXANDER MALDONADO
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA
E.S.D.

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULASER
DEMANDADO: FRANCISCO RIOS RODRIGUEZ Y OTRO
RADICADO: 2330040890012019-00240

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

ANA AMERICA ACUÑA ANGULO, mayor de edad con residencia en San Pelayo, Córdoba identificada civilmente con la cedula de ciudadanía N 50.986.700 y tarjeta profesional N 170.805 del C. S. J actuando como apoderada del señor FRANCISCO JAVIER RIOS OSORIO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.778.700 de Montería – Córdoba, con domicilio y residencia en Cúcuta, por medio del presente escrito Interpongo recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago:

SOLICITUD:

1. Que se decrete la falta de competencia en el proceso de la referencia.
2. Como consecuencia de lo anterior debe enviarse el expediente a un juzgado del domicilio de los demandados.
3. Que se condene en costas a la parte ejecutante.

Lo anterior lo solicito teniendo en cuenta los siguientes hechos:

PRIMERO: La demanda la instauran en el municipio de cotorra basándose en el supuesto domicilio del demandado el señor FRANCISCO RIOS OSORIO.

SEGUNDO: Al declararse la nulidad de todo lo actuado en el proceso por indebida notificación, que da probado el domicilio y residencia del señor FRANCISCO RIOS OSORIO, con lo que queda desvirtuada la competencia de su señoría teniendo en cuenta el domicilio de las partes.

TERCERO: Tampoco es competente por el lugar de obligación de las partes ya que estipula que la obligación será cancelada en las oficinas de lórica.

CUARTO: La dirección del demandado Francisco Ríos Rodríguez es la ciudad de Montería demostrado con los documentos aportados en la demanda.

QUINTO: Como puede apreciar señor juez existe una falta de competencia en el proceso referido.

PRUEBAS: se tengan como pruebas, las anexas al proceso de la referencia, tales como son:

1. La certificación de las Junta de acción comunal, la hoja de vida, declaración extra juicio y demás DOCUMENTOS del señor FRANCISCO RIOS OSORIO que se encuentran en el proceso.
2. Carta de instrucciones del pagare.
3. Los documentos anexos a la demanda.

DERECHO: Invoco como derecho el artículo 100 del código general del proceso numeral 1 artículo 101 y 102. Y demás concordantes.

Notificaciones:

A la suscrita en el correo electrónico abogadanamerica@hotmail.com

A mi poderdante al correo electrónico francisco.rios8700@correo.policia.gov.co

De usted

Atentamente:



Ana America Acuña
ABOGADA
T.P. 170.805 CSJ
Uni. del SINÚ

DOCTOR:
ROBERTO ALEXANDER MALDONADO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA
E.S.D.

REF PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULASER
DEMANDADO: FRANCISCO RIOS RODRIGUEZ Y OTRO
RADICADO: 2330040890012019-00240

ASUNTO: EXCEPCIONES DE MERITO.

ANA AMERICA ACUÑA ANGULO, mayor de edad con residencia en San Pelayo, Córdoba identificada civilmente con la cedula de ciudadanía N 50.986.700 y tarjeta profesional N 170.805 del C:S:J actuando como apoderada del señor **FRANCISCO JAVIER RIOS OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.778.700 de Montería – Córdoba, con domicilio y residencia en Cúcuta, , por medio del presente escrito me permito dentro del término de traslado a la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 442 y 443 del código general del proceso proponer las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO, para que mediante sentencia se declare lo siguiente:

Declarar probadas las excepciones de:

1. Inexistencia de la deuda.
2. Tacha de Falsedad del título valor.
3. Temeridad o mala fe.
4. Después de esto que se declare terminado el proceso ordenando su archivo
5. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados.
6. Condenar en costas a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE HECHO DE LAS EXCEPCIONES:

Inexistencia de la deuda:

PRIMERO: EL SEÑOR FRANCISCO RIOS OSORIO expresa que nunca realizo Negocios con la cooperativa COOMULASER, que no la conoce, nunca se entero de entrega de dinero al señor FRANCISCO RIOS RODRIGUEZ por parte de esta cooperativa, que como supuesto codeudor o deudor solidario debía conocer sobre dicho préstamo.

Información tal como, discriminación de la deuda o amortización de esta, la cual debe contener:

- a) Valor del crédito.
- b) Valor de intereses.
- c) Numero de cuotas y valor de las mismas y tiempo estimado de cancelación.
De lo cual nunca se enteró.

TALLA DE FALSEDAD:

Existe una falsedad en el titulo valor ya que ellos estipulan un dinero que nunca supo que entregaron, y se suscribió un pagare un día en el cual él se encontraba laborando en CUCUTA, como es posible que mi poderdante pudiera estar en dos lugares a la vez. Mi cliente no tiene el poder de omnipresencia. Con lo cual tampoco firmo el documento estipula que desconoce el documento.

TEMERIDAD O MALA FE:

Artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 Se considera que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes Casos

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición, incidente o trámite especial que haya sustituido a este.
2. Cuando a sabiendas se alegue hechos contrarios a la realidad.
3. Cuando se utilice el proceso, incidente, trámite especial que haya sustituido a este o recurso para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.
4. Cuando se obstruye la práctica de prueba
5. Cuando por cualquier otro medio se entorpezca reiteradamente el desarrollo normal del proceso.

Del artículo anterior podemos palpar claramente que el demandante COOMULASER incurrió en lo mencionado en el numeral 2 y 5 del artículo anterior por el siguiente motivo:

- a) La cooperativa alega que mi cliente suscribió un pagare- libranza el día 17 de abril del 2017 lo cual es completamente falso, ya que ese día mi cliente se encontraba laborando en Cúcuta. Es imposible que mi cliente hubiera suscrito ese pagare, en la ciudad de Montería y tampoco en Loricá o en cualquier parte del departamento de Córdoba.
- b) En las pruebas alegan una letra de cambio. ¿Cual?
- c) En las notificaciones estipulan que serán en la estación de policía de Cotorra falso, estipulan un correo que desconoce mi cliente.
- d) Y en la competencia estipulan que es competente por el lugar de cumplimiento, falso.

Todo esto para salir triunfantes en el proceso y que mi cliente no se enterara de su existencia.

Pruebas: solicito se tengan como prueba las siguientes su señoría.

DOCUMENTALES:

1. La eventual respuesta que debe realizar la cooperativa COOMULASER sobre el derecho de petición impetrado el día 1ro de febrero de 2021. Por la suscrita. Del cual se envió copia a su juzgado.
2. Eventual respuesta que recibirá mi prohijado de COMANDO DE LA POLICIA NACIONAL, por la solicitud impetrado el día 2 de febrero del año en curso.
3. Hoja de Vida: puede verse que, para el año del 2017, las vacaciones fueron para el mes de mayo, por tanto, en el mes de abril el señor FRANCISCO RÍOS OSORIO se encontraba laborando en la ciudad de Cúcuta.
4. Las actuaciones surtidas en el proceso.

TESTIMONIALES:

Se realice interrogatorio de partes a los demandados señores:

1. FRANCISCO RÍOS RODRIGUEZ Y FRANCISCO RÍOS OSORIO.
2. A al representante legal de la cooperativa o quien lo era al momento de realizarse el crédito mencionado y quien es el que conoce de los hechos narrados lo cual es el señor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ. Según cámara de comercio anexada en la demanda.

ANEXOS:

1. Los documentos que se alleguen con la respuesta al derecho de petición impetrado a la cooperativa actora. y
2. los documentos que se alleguen con la respuesta del COMANDO DE LA POLICIA NACIONAL. Donde solicita la minuta de asistencia de los días 16, 17 y 18 de abril del 2017 (adjunto).

DERECHO: Invoco como derecho el artículo 442, 443, y 270 al 272, del código general del proceso y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES:

A la suscrita en el correo electrónico abogadanamerica@hotmail.com

A mi poderdante al correo electrónico francisco.rios8700@correo.policia.gov.co

De usted

Atentamente:



Ana America Acuña
ABOGADA
T.P. 170.805 CSJ
Uni. del SINÚ



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA

N.º S-2021-

- SETRA - **ECUC 29

San José de Cúcuta, 02 de Febrero de 2021

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad	_____
Radicado No	_____
Recibido por	_____
Fecha	_____ Hora _____

Intendente Jefe

JOSE GAMERO FIGUEROA

Jefe de Gestion Documental Policia Metropolitana de Cúcuta
Cúcuta

Asunto: Solicitud copia del libro de minuta de servicio

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi intendente jefe, estudie la posibilidad y ordene a quien corresponda me sean expedidos copias del libro de minuta de servicio del grupo goes mecuc de los días 16.17 y 18 de abril del año 2017.

Lo anterior se hace necesario para que obre como soporte de prueba de falsificación de mi documento de identidad.

Atentamente,

Patrullero **FRANCISCO JAVIER RIOS OSORIO**
Integrante de Patrulla setra mecuc